

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210044700**

En virtud a que la sociedad demandada Obras y Sistemas S.A.S, se encuentra en reorganización, tal como da cuenta de ello la documental obrante en consecutivo 13 allegado por el extremo actor, es del caso dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del art. 50 de la ley 1116 de 2006, esto es, no continuar la ejecución respecto de la sociedad. Por ello, respecto de los bienes de la sociedad demandada en reorganización que se encuentren a favor de este proceso deberán quedar a órdenes de la entidad SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por cuenta del trámite de reorganización, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares de esa ley.

De otro lado se solicita a la parte demandante, para que manera expresa manifieste si continua con la presente ejecución respecto de los demandados Nurys Patricia Consuegra Pertuz y Diego Alejandro López Caballero, esto acorde al art. 70 de la ley 1116 de 2006.

Ahora y como quiera que la DIAN informa la prelación de créditos respecto de la sociedad demandada en la comunicación militante en consecutivo 16, asimismo el Fondo Nacional de Garantías – FNG informa una subrogación legal por cierto monto de dinero sobre el crédito aquí perseguido, surte necesario poner en conocimiento la apertura del trámite reorganizacional en la data del 2022-04-28 a tales entidades.

Por lo que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C., se DISPONE:

- 1.- NO CONTINUAR el trámite ejecutivo en contra de la sociedad OBRAS Y SISTEMAS S.A.S, por razón de la reorganización que se tramita.
- 2.- De ser el caso se ORDENA EL LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes de la sociedad Obras y Sistemas S.A.S., para que queden a órdenes del proceso de reorganización. OFÍCIESE indicando que los bienes quedan por cuenta del proceso que tramita la Superintendencia de Sociedades.
- 3.- REMITIR a la Superintendencia de Sociedades copia digital del proceso de la referencia, para que haga parte del proceso reorganizacional que allí cursa. Por secretaría ofíciase y déjense las constancias de rigor.
- 4.- OFÍCIESE tanto a la DIAN como al FNG a fin de ponerles en conocimiento que la sociedad Obras y Sistemas S.A.S., fue admitida en proceso de reorganización asimismo que no se continua la ejecución respecto de dicha sociedad, para lo que estimen pertinente.
- 5.- REQUIERASE a la parte actora para que dentro del término de tres días exprese si continua con la ejecución respecto de las personas naturales demandadas.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f3db25e6422c04ecc6425f21b3b4afc073b0dd827c2c00a933b1db4a74d17b**

Documento generado en 16/08/2022 08:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>